

Exp. 5543-I. 1932.

S/funcionamiento de Consejo Escolar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:-

Disponer que cuando un Consejo Escolar Nacional de Provincia no funcionare por más de 15 días consecutivos, sin razón justificada, el Inspector Seccional asumirá automáticamente las funciones de aquel, dando cuenta de inmediato.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, por Inspección General de Provincias, anótese en la misma, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, el Monitor, y archívese.

Firmado: G. Correa.

W. Jiménez.

1709 D/932 Buenos Aires, enero 29 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Aprobar las elecciones de textos de las provincias de Córdoba, San Luis, Catamarca y Jujuy en la forma aconsejada por la Comisión de Didáctica en cada una de ellas.

2.- Aprobar la relación de cantidades de textos a adquirirse formulada por la División Contralor.

3.- Autorizar a la Dirección Administrativa para comenzar de inmediato y con toda urgencia la provisión de textos a las escuelas dependientes del

Consejo, iniciando la misma con la distribución de las existencias en depósitos, y en las Inspecciones Generales, autorizando las transferencias necesarias. -

4.º.- Disponer la adquisición de los textos necesarios para completar la provisión en las cantidades indicadas en las planillas adjuntas por la División Contralor y a los precios fijados por el H. Consejo para cada uno.

5.º.- Disponer que la División Compras expida las órdenes correspondientes a la mayor brevedad. -

6.º.- No aprobar las elecciones de textos de las provincias de Mandora y Balta y de las Secciones 6a, 10a y 11a de Territorios, en razón de haber sido recibidas fuera de término y para aprovechar los 87.778 ejemplares de textos existentes en depósitos.

7.º.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto.

8.º.- Dejar constancia que la medida adoptada por el H. Consejo en la que se estableció la devolución de textos sin uso, existentes en las escuelas, ha dado como resultado una economía efectiva en esta compra de 280.215 ejemplares.

9.º.- Disponer que en el mes de octubre todas las escuelas dependientes del H. Consejo devuelvan a las Inspecciones Seccionales en Provincias y Territorios y a la Oficina de Suministros en la Capital, los textos que no hayan sido utilizados en el curso de 1932.

10.- Encomendar a los Ds. Inspectores y Visitadores el estricto cumplimiento de esta resolución.-

11.- Fijar un plazo de 45 días a los autores y editores para la entrega de los textos a adquirirse solicitándose lo hagan a la mayor brevedad posible.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, anótese en las mismas y pase a D. Administrativa a sus efectos, debiendo insertarse oportunamente en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y en El Monitor.-

Fdo.- Carrián.- W. Jiménez-

6996

Nº 16/R32 Buenos Aires, mayo 7 de 1932.-

Por aprobado el Decreto de 28 de abril p.pdo. ↓
pase a Estadística a sus efectos, previa inscripción en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría.-

Fdo.- Carrián.- W. Jiménez-

El Decreto de referencia dice así:

"Buenos Aires, 28 de abril de 1932.-

En la fecha, se resuelve:

1.- Elevar con nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de la Nación la adjunta nómina del personal dependiente del Consejo Nacional de Educación.

2.- Disponer que la oficina de Estadística remita mensualmente una planilla con las altas y bajas producidas, en el mismo personal, a fin de ser elevada al Mi-